



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

VGP/Usk
IV/100-8
Nº 67/2025

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) – *Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* – y tiene el honor de referirse a la comunicación AL ARG 10/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Al respecto, esta Misión Permanente tiene el agrado de remitir en adjunto la respuesta elaborada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) – *Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 14 de febrero de 2025

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Ginebra

Ref: RESPUESTA- COMUNICACIÓN CONJUNTA AL ARG 10/2024- Procedimientos Especiales - ONU- *Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.*

-En primer lugar y en relación con el estado del debate parlamentario de los proyectos de ley S-2434/2023 y S-2435/2023, esta Secretaría de Estado informa que, a la fecha, ambos se encuentran fuera de tratamiento activo debido al receso legislativo del Honorable Congreso de la Nación.

Cabe señalar que dichos proyectos caducarán el 28 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 1º de la Ley No. 13.640 *-Todo proyecto de ley sometido a la consideración del Congreso que no obtenga sanción en una de sus Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el cuerpo o en el siguiente, se tendrá por caducado. Si obtuvo sanción en alguna de ellas en el término indicado, éste se prorrogará por un año más -*, excepto que sean objeto de tratamiento en sesiones extraordinarias convocadas por el Poder Ejecutivo.¹

Hasta la fecha, los proyectos en cuestión han sido presentados en la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, sin haber sido objeto de debate ni en comisión ni en el recinto.

En resumen, los mencionados proyectos no cuentan con el impulso del Poder Ejecutivo Nacional, no están precedidos ni acompañados con dictámenes ni opiniones de esta Secretaría de Derechos Humanos de la Nación al respecto de lo planteado. Tampoco cuentan con dictámenes de sus propias comisiones en el Senado, su tratamiento parlamentario es absolutamente preliminar, sin consensos entre bloques al respecto. En definitiva, dado el receso legislativo y la falta de tratamiento hasta el momento, su caducidad podría operar al cumplirse el plazo parlamentario previsto en la normativa vigente, por lo tanto, toda esta cuestión devendría abstracta *sine die*.

¹ De conformidad con el procedimiento parlamentario argentino, se entiende como año parlamentario aquel que corre entre el 1º de marzo —fecha de iniciación del período de sesiones ordinarias del Congreso, que concluye el 30 de noviembre— y el 28 de febrero (o 29, si el año es bisiesto) del año siguiente.

Por último, a fin de aportar mayores precisiones se solicitó información sobre los proyectos del Senado, al Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales (NO-2025-05204257-APN-SDDHH%MJ). Una vez elevada la respuesta, esta será remitida a la Dirección a su cargo, a la mayor brevedad posible.

- En segundo término, respecto a lo señalado en el apartado titulado “nuevos despidos” así como en cuanto al requerimiento efectuado en el punto 5 de la Comunicación, es importante destacar que, no obstante la reducción de personal en el sector público, la cual responde al aumento geométrico de la estructura estatal en los últimos años, la reestructuración actual no ha afectado en ningún caso el normal funcionamiento de las áreas mencionadas en la Comunicación Conjunta. Estas continúan desarrollando sus funciones conforme a lo establecido por el Decreto No. 735/24, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Efectivamente, la **Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias** - dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales de Derechos Humanos- de esta Secretaría de Estado-, continuó gestionando los expedientes de solicitudes de reparación en el marco de lo dispuesto por la Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913 y dictaminando acerca de su procedencia.

Puntualmente, de acuerdo con los registros de esta Secretaría de Estado, al día de la fecha, la Ley No. 24.043 presenta un total de 7.014 expedientes correspondientes a detenidos y 3.013 expedientes relacionados con el exilio. La Ley No. 25.914 cuenta con 3.810 expedientes, mientras que la Ley No. 26.564 tiene 3.204 expedientes. En cuanto a la Ley No. 26.913, se reportan 2.441 expedientes correspondientes a titulares y 128 expedientes relacionados con derechohabientes. Por último, la Ley No. 24.411 abarca un total de 828 expedientes. En total, se encuentran en trámite 20.438 expedientes.

Asimismo, en relación a las órdenes de pago y su efectivización, se hace saber que en el periodo comprendido entre enero de 2024 y la actualidad, se enviaron desde la Unidad de Pago de Leyes Reparatorias de la Dirección General de Administración (DGA) al Ministerio de Economía un total de 202 liquidaciones en base a la Ley No. 24.043 y 10 vinculadas a la Ley No. 24.411. A su vez, respecto

de la Ley No. 25.914 se pagaron 6 beneficios: 3 por lesiones gravísimas, 1 por lesiones graves y 2 por “menor detenido”. Además, durante el periodo que se informa se dictaron 54 Resoluciones Ministeriales de las cuales 16 fueron positivas y 38 denegatorias (todas correspondientes a la Ley No. 24.043 - Detenidos y Exiliados).

Sobre este último punto, cabe también tener presente que la auditoría integral efectuada sobre los expedientes de las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914, 26.564 y 26.913, y encomendada por Resolución Ministerial No. 135/2024, se encuentra finalizada. Como resultado de este proceso, se elaboró el *Informe Auditoría Integral UAI-MJ N° 27/2024*, con el fin de dictaminar sobre el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y con el objetivo específico de fortalecer la gestión administrativa y los mecanismos de control preventivos internos. El cumplimiento de las recomendaciones allí plasmadas redundará en una mayor eficiencia, eficacia y economicidad en la tramitación de los mentados expedientes reparatorios.

Por su parte, la **Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Derechos Humanos** continuó interviniendo a través de su equipo de abogados, en representación de esta Secretaría de Estado, como parte querellante en todo el país, en aquellas causas judiciales en las que se investigan y juzgan delitos de lesa humanidad y otras graves violaciones a los derechos humanos. En este marco, se impulsa activamente el desarrollo de las instrucciones, los debates orales y públicos, así como las etapas recursivas del proceso judicial.

Actualmente, esta Secretaría de Derechos Humanos ejerce su rol de querellante en 265 causas, en diversas instancias de instrucción y ante tribunales orales. En el período comprendido entre enero de 2024 y la fecha, se ha participado en juicios orales en distintas localidades, incluyendo Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquén, Rosario, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Martín y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Durante 2024, se dictaron 9 sentencias en juicios por delitos de lesa humanidad, en las siguientes causas: Causa Apropiación Donda Tiggel, Causa Mazzoni (Chaco), Causa Cuadri (Salta), Causa Adela González (Córdoba), Causa Urueña (Salta), Causa Porcel (Salta), Causa Guarrochena (ESMA), Causa Jefatura III (Tucumán) y Causa Robles (Jujuy).

En cuanto a la **Dirección del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones**

de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”, podemos también afirmar que ésta continuó con su labor de ofrecer atención psicológica y apoyo integral a las víctimas del terrorismo de Estado y otras violaciones de derechos humanos. En efecto, dicha Dirección elabora evaluaciones sobre las condiciones de exposición y vulnerabilidad de los testigos, analizando la información de cada caso. Este análisis destaca las situaciones que modifican el grado de vulnerabilidad de los testigos y actores del proceso, y afecta el desarrollo y concreción de los juicios. En base a ello, se proponen medidas de monitoreo, contención y asistencia que se presentan a los tribunales para garantizar la protección de los testigos. El Centro cuenta con un enfoque interinstitucional que permite brindar una respuesta integral, que abarca el acceso a servicios legales, médicos y sociales, favoreciendo la recuperación y el proceso de reparación integral de las víctimas.

Desde enero de 2024 hasta la fecha, se han elaborado 20 informes que abarcaron la situación de 972 testigos en causas tramitadas en tribunales de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Salta, Jujuy, Chubut y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante los juicios, a solicitud de los tribunales y fiscalías, la Dirección interviene en la ubicación, contacto, notificación y acompañamiento de testigos, además de realizar consultas a víctimas y familiares conforme a la Ley No. 27.372. En causas de sustracción de identidad, también se facilita la obtención de muestras de ADN o la entrega de resultados. En el periodo mencionado, se notificaron y acompañaron a 668 testigos y se intervino en 44 casos de posible apropiación. Asimismo, se consultaron a 3080 víctimas y familiares según lo establecido por la ley.

Finalmente, en relación con las evaluaciones de salud de los imputados, esta Dirección cuenta con un equipo de peritos, que en el periodo informado realizó 106 pericias en diversas jurisdicciones, incluyendo CABA, San Martín, La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata, Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y La Rioja.

En línea con lo señalado hasta aquí, cabe destacar que, durante el año 2024, el **Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti** continuó con sus actividades culturales enfocadas en la temática de memoria, verdad y justicia. A continuación, se presenta un listado de algunas de estas actividades: a) ***Jornadas a 40 años del Nunca Más*** (20 y 21 de septiembre de 2024): El Ente

Público Espacio Memoria ex ESMA y el Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti organizaron estas jornadas conmemorativas, que incluyeron charlas, debates y presentaciones artísticas para reflexionar sobre las cuatro décadas del informe "Nunca Más"; b) **Residencia CONTI / DOCE VEINTICUATRO - Estrenos** (octubre de 2024): En colaboración con Doce Veinticuatro, el centro convocó a proyectos de danza, performance y teatro que abordaron temáticas relacionadas con la memoria y los derechos humanos, culminando en presentaciones abiertas al público; c) **FIDBA 2024** (octubre de 2024): El Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires presentó en el Conti dos programas especiales, uno de ellos integrado por seis films italianos contemporáneos de autores jóvenes, abordando diversas temáticas, incluyendo la memoria histórica; y d) **TODAS LAS VOCES: Vivencia vocal colectiva** (octubre de 2024): Este festival ofreció proyecciones, talleres, conversatorios y conciertos, promoviendo la reflexión y el intercambio en torno a la memoria y la identidad a través de expresiones vocales colectivas.

En definitiva, como puede notarse la optimización en cuanto a la cantidad de personal no afectó las áreas mencionadas por la Comunicación Conjunta.

En relación a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las labores dedicadas a *tareas de verdad, justicia, memorialización, reparación, y garantías de no repetición de las graves violaciones cometidas durante la dictadura militar*, corresponde poner de relieve que, en el ámbito presupuestario, tanto los ingresos del Estado como los gastos públicos deben ser establecidos por el Poder Legislativo a través de la aprobación de la Ley de Presupuesto. Esta normativa garantiza una planificación adecuada y una distribución eficiente de los recursos del Estado. Su elaboración y aprobación se encuentran reguladas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley 24.156), que establece el marco normativo para la gestión financiera pública.

Ahora bien, atento a que dicha Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2025 no ha sido aprobada por el Congreso de la Nación, debe estarse a lo dispuesto por la Ley 24.156 (art. 24) y sus

modificadorias en cuanto a que en esta situación regirá el Presupuesto que estuvo vigente en el año anterior, con las adecuaciones que realice el Poder Ejecutivo Nacional.

Sin embargo, como para el ejercicio de 2024 se prorrogaron a su vez las disposiciones de la Ley No. 27.701 sancionada en 2022 -que regula el presupuesto nacional para el Ejercicio 2023 en los términos del Decreto No. 88/2023 -, a partir del 1 de enero de 2025 rigen en definitiva las disposiciones de la mentada Ley No. 27.701 con sus normas modificadorias y complementarias, (Ref. No.1131/2024 y artículo 27 Ley No. 24.156).

Actualmente, de conformidad con el art. 2 del Decreto No. 1131/2024, el Jefe de Gabinete de Ministros debe adecuar, oportunamente, el presupuesto prorrogado, con el fin de dar cumplimiento a los incisos 1 y 2 del art. 27 de la Ley 24.156 y sus modificadorias, como así también efectuar las modificaciones institucionales pertinentes, en el marco de la Ley de Ministerios No. 22.520 (texto ordenado por el Decreto No. 438/92), sus modificadorias y complementarias.

La prórroga de los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2024 garantiza la continuidad del funcionamiento del Estado bajo las mismas previsiones

-Por otra parte y en cuanto al requerimiento contenido en el punto 7 de la Comunicación Conjunta, debe considerarse que, el Estado Argentino, siempre respetuoso de la transmisión de los valores democráticos, entendiendo que la educación es la herramienta de preservación de la memoria histórica para las generaciones venideras, ha construido un andamiaje normativo basado en a los estándares internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU en su artículo 26 establece el derecho a la educación como un derecho fundamental y la educación universal, gratuita y obligatoria en el art. 28 la Convención Internacional de los Derechos del Niño, sendos instrumentos incluidos con rango constitucional en el Art. 75 inc. 22 de la Carta Magna.

En este orden de cosas, la Constitución Argentina establece en el artículo 8º la garantía el acceso a la educación a todos los habitantes y específicamente la Ley No. 26.061 de *Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente*, regula aspectos esenciales del ámbito educativo.

Los artículos 1, 2 y 3 del Decreto No. 1086/2024² del Poder Ejecutivo Nacional, justamente modifica la reglamentación de la mencionada ley 26.061, adoptando una serie de medidas para asegurar que las personas dedicadas a la labor de educación y memoria histórica relativa a las graves violaciones cometidas durante la última dictadura militar, puedan ejercer sus funciones sin temor a la difamación, criminalización y represalias.

En términos generales, buscan garantizar un entorno de respeto a los derechos humanos, evitando la imposición de posturas político-partidarias. En su especificidad, hay que destacar, que se trata de evitar la imposición de una manera de pensar y/o actuar político partidaria, respetando la dignidad e integridad de las niñeces, así como las personas involucradas en el proceso de enseñanza *“promoviendo el dialogo y la memoria desde una perspectiva de derechos humanos”*.

Asimismo, se destaca que la labor educativa debe realizarse sin sesgos ideológicos, conforme los principios democráticos, en un espacio crítico y respetuoso con libertad de pensamiento.

A fin de despejar la preocupación expresada, se subraya el compromiso del Estado argentino con la protección de los derechos de los menores, asegurando que el ámbito educativo sea un espacio seguro, respetuoso y libre de imposiciones político-partidarias en el respeto por la diversidad de pensamiento y la transmisión de valores democráticos.

Sin perjuicio de este primer análisis, de principios y lineamientos sobre la educación en Argentina, se informa que esta Secretaría de Estado, elevó una Nota³ al área sustantiva, Secretaria de Educación de la Nación del Ministerio de Capital Humano. Actualmente nos encontramos a la espera de su contestación, la cual le será remitirá a la mayor brevedad posible.

-Por otro lado y en cuanto a las capacitaciones brindadas a través del portal Campus DH gestionado por esta Secretaría de Derechos Humanos, corresponde informar que a partir del proceso de amplia reestructuración del Estado argentino

² Véase: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/405000-409999/406983/norma.htm>

³ Nota dirigida a la Secretaria de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación: NO-2025-05201425-APN-SDDHH#MJ.

llevado adelante desde diciembre de 2023, las nuevas autoridades han decidido revisar los programas y capacitaciones previas implementadas por administraciones anteriores, las cuales no ofrecían una perspectiva completa de las políticas de derechos humanos. El objetivo de este cambio es proporcionar una formación más equilibrada y alineada con los principios fundamentales de los derechos humanos.

En función de ello, y tras un análisis de su contenido, desde esta Secretaría de Estado se ha dispuesto el reemplazo por nuevas instancias formativas que responden a los lineamientos actuales. En ese sentido, es importante destacar que hoy existe una nueva visión transversal de los derechos fundamentales. En este contexto, esta Administración dictó el Decreto No. 735/24, el cual crea la Dirección Nacional de Promoción, Prevención y Formación en la órbita de esta Secretaría de Estado.

La tarea principal de esta Dirección es promover y formar una cultura de derechos humanos, fortaleciendo los vínculos con actores estratégicos y la ciudadanía en general, y en la prevención integral de los distintos tipos de violencia y discriminación en el ámbito de su competencia. En este sentido, se llevarán a cabo una serie de acciones clave:

- Estrategia Integral de Promoción y Prevención: Diseñar y proponer una estrategia integral de promoción en derechos humanos y prevención de las violencias y discriminación, implementando acciones de sensibilización en todo el territorio nacional y supervisando su ejecución.
- Capacitación Obligatoria en Género: Implementar la Ley N° 27.499 (Ley Micaela), que establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, garantizando su cumplimiento efectivo a través de una estrategia integral.
- Elaboración de Materiales Educativos: Desarrollar herramientas y materiales educativos orientados a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de la violencia y la discriminación.
- Formación para Actores Clave: Desarrollar actividades de formación en derechos humanos para trabajadores y funcionarios de la Administración Pública Nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, así como para el personal de las fuerzas de seguridad, el sistema penitenciario, docentes, directivos y miembros de

organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con otras áreas del gobierno con competencia específica.

- Intercambios y Cursos Regionales e Internacionales: Realizar intercambios y cursos de formación en derechos humanos, igualdad y no discriminación con organismos y centros académicos a nivel regional e internacional.
- Incorporación de Derechos Humanos en Políticas Públicas: Articular con otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional para la incorporación del enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación en el diseño y ejecución de políticas públicas.
- Formación en Instituciones Educativas: Planificar, en colaboración con el Ministerio de Capital Humano y las instituciones educativas, cursos y programas de enseñanza sobre derechos humanos, igualdad y no discriminación, con especial foco en los jóvenes.
- Cooperación Académica y Cultural: Ejecutar iniciativas de cooperación académica con universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto a nivel nacional como internacional, para promover una cultura ciudadana respetuosa de los derechos humanos y prevenir las violencias y discriminación por razones de género.
- Certificación de Programas de Formación: Diseñar y desarrollar sistemas de certificación para los programas y planes de formación en derechos humanos, igualdad y no discriminación.

Actualmente, los cursos disponibles en el portal CampusDH reflejan una actualización de estos ejes temáticos, priorizando contenidos alineados con las políticas y enfoques de la gestión actual.

Entre ellos se encuentran cursos abiertos sobre:

- Grooming,
- Apuestas Online
- Sharenting

así como próximos cursos sobre:

- Ley Micaela,
- Derechos Fundamentales
- Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
- Libertad de Expresión

El lanzamiento de un nuevo contenido en el CampusDH, desarrollado y dirigido por la Dirección Nacional de Promoción, Prevención y Formación de esta Secretaría de Estado, no implica de ninguna manera el desmantelamiento ni la criminalización de actividades anteriores. Por el contrario, responde al derecho del Estado de definir los contenidos formativos que ofrece, alineados con sus políticas públicas y objetivos institucionales.

-Por otra parte y en cuanto a lo señalado en la Comunicación Conjunta sobre la suspensión del **“XV Seminario Internacional de Políticas de la Memoria: Reflexiones, archivos y testimonios. A 40 años del “Nunca Más”**, es importante precisar que las nuevas autoridades han considerado que esta actividad presentaba un enfoque marcadamente ideologizado, reflejando perspectivas parciales y distorsionadas sobre las políticas de derechos humanos implementadas en gobiernos previos.

En consecuencia, y en ejercicio de su facultad para priorizar y promover los ejes considerados relevantes por cada administración, se resolvió la suspensión de dicha iniciativa. Además, el hecho de que esta actividad se haya desarrollado de manera continua desde 2008 no establece una obligación para la actual gestión gubernamental de mantener su continuidad bajo los mismos términos. En ese sentido, los ejes y la agenda de la actividad deberían haber sido presentados a consideración de las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos con la debida antelación, cosa que no fue hecha en tiempo oportuno.

- El Estado argentino ha tomado nota de la preocupación que se expresa en torno al Ex Centro de detención clandestino y tortura conocido como “La Perla Chica” o Malagueño, recordamos, nuestro país ha mantenido una política de respeto y preservación de los sitios de la memoria, acorde con los estándares internacionales de justicia transicional, respetando los proceso de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Los marcos normativos que se han sancionado para el cumplimiento de los mencionados estándares nos remiten a la Ley No. 26.691 y al Decreto No. 1986/2014, donde se establece la responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional en garantizar la preservación de los Sitios de Memoria, con competencia de la

Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación de coordinar las áreas competentes del gobierno nacional, provincial, municipal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como con los entes autárquicos que tengan jurisdicción sobre dichos sitios, a fin de garantizar su preservación.

En este orden de ideas, téngase en cuenta que la “Perla Chica” ha tenido el tratamiento de preservación conforme a la ley, fue incluida en el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) con el número 187 y en 2023 el sitio fue formalmente señalado como un Sitio de Memoria, por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con la participación del Gobierno Municipal de Malagueño. Asimismo, se procedió a la correspondiente señalización por la Dirección de Sitios de Memoria, a fin de garantizar estos espacios para la memoria histórica.⁴

Por su parte el Decreto No. 950/2024⁵ del 25 de octubre de 2024, conforme las facultades que detenta el Poder Ejecutivo, dispuso por razones de gobierno que se expresan en los considerandos del decreto, el remate de una serie de inmuebles que se detallan en su Anexo. En un listado de 309 inmuebles de propiedad del Estado Nacional, se hace una identificación en el orden Nro. 31 del Malagueño/ 3 predios/ Santa María/ Córdoba/, a lo que ustedes sindicaron como “Perla Chica”. Aclarado este punto, señalamos que la Ley No. 26.691 y su Decreto reglamentario, no establecen prohibición alguna sobre cesiones o remates de los Sitios de Memoria, siempre y cuando se asegure previamente la preservación y conservación de los mismos, así como la producción de la prueba para los juicios por violaciones de derechos humanos.

En relación con la medida de no innovar, dictada por el Juez Alejandro Sánchez Freytes, del Juzgado Federal Nro. 1 de Córdoba, que fuera dictada el pasado mes de noviembre, sobre Ex Centro Clandestino de detención “La Perla Chica”, requerida por la Unidad de Asistencia para Causas de Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, será acatada absteniéndose de alterar la situación de hecho y derecho existente mientras se sustancia el proceso. Conforme a ello, se pondrá a disposición toda aclaración y

⁴ Véase: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/sitiosdememoria/senalizaciones>;

⁵ Véase: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/405000-409999/405669/norma.htm>

ampliación de informaciones requeridas y/o que respondan a las obligaciones exigidas al Estado Argentino.